

AVISO

SECRETARÍA GENERAL SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONSEJO DE ESTADO

Control inmediato de legalidad

Radicado: 11001-03-15-000-2026-03912-00

Autoridad: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian

Ponente: Wilson Ramos Girón

Se informa a la comunidad en general que mediante auto del 26 de mayo 2026 se dispuso:

- 1. Avocar el conocimiento, en única instancia, del control inmediato de legalidad de la Resolución 004285 del 26 de marzo de 2026, por medio de la cual la DIAN adicionó «el artículo 1.2.2.39 al Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 y un nuevo formulario al numeral 1. Tabla de Formularios del artículo 3 de la Resolución 000227 del 23 de septiembre de 2025 "Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria"».*
- 2. Notificar personalmente, o mediante mensaje de datos al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, al director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.*
- 3. Notificar personalmente, o mediante mensaje de datos al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, al agente del Ministerio Público.*
- 4. Ordenar a la secretaría general de la Corporación que, por el término de 10 días, publique aviso en el sitio web del Consejo de Estado y a través de los medios virtuales disponibles, en el que se informe a la comunidad sobre la existencia de este asunto judicial.*
- 5. Ordenar a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que, por el término de 10 días, publique aviso en el sitio web de la entidad y a través de los medios virtuales disponibles, en el que se informe sobre la existencia de este asunto judicial.*
- 6. En el plazo fijado en el ordinal 5 podrá intervenir la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y cualquier persona podrá impugnar o coadyuvar la legalidad de la Resolución 004285 del 26 de marzo de 2026.*
- 7. Expirado el término del ordinal 5, correr traslado, por el término de 10 días, al agente del Ministerio Público para que rinda concepto.*

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 del CPACA, se fija el presente aviso por diez (10) días, término durante el cual los ciudadanos podrán intervenir para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de análisis.

Los escritos podrán ser remitidos a través de la ventanilla virtual del Consejo de Estado en el enlace <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>, opción «Solicitudes y otros servicios en línea: Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados».

El presente aviso se fija en Bogotá, D. C. el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

Diana Lucía Sánchez Serna
Secretaria general